

FINTUAL

MANUAL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393

FINTUAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Febrero 2018

I. INTRODUCCIÓN

La Ley N°20.393, que entró en vigencia en Chile a fines de 2009, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionarios públicos (nacionales o extranjeros). Posteriormente, en el año 2016, la ley 20.931, que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos (más conocida como la ley corta anti-delincuencia), incorporó además el delito contemplado en el artículo 456 bis A del Código Penal, esto es, el delito de receptación. Como parte del cumplimiento de la ley, el Directorio de FINTUAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. (en adelante, "Fintual") aprobó la implementación de un "Modelo de Prevención de Delitos" (en adelante "MPD").

El presente Manual se complementa con el Manual de Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios, y con el Código de Ética y Conducta de los Negocios de Fintual, cuyos textos se dan por enteramente reproducidos, y se consideran parte integrante de este Manual.

1. Objetivo

El objetivo general del presente Manual de Prevención de Delitos (en adelante Manual), es presentar de manera resumida los elementos que componen el MPD de Fintual, estableciendo los mecanismos para la prevención de los riesgos de delitos a los cuales Fintual se encuentra expuesta, y las actividades que se ejecutan para la efectiva operación del MPD, bajo responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos (en adelante "EPD").

II. RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Con la promulgación de la Ley N°20.393, las personas jurídicas serán responsables de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionarios públicos, y receptación que fueren cometidos directa o indirectamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, o por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados anteriormente.

Esta responsabilidad recaerá en las personas jurídicas siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de sus deberes de dirección y supervisión. Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido. En Fintual dicho modelo dirigido a prevenir delitos será el Modelo de Prevención de Delitos, descrito por el presente Manual.

Los delitos en el alcance de la Ley N°20.393 son:

- Lavado de Activos
- Financiamiento del Terrorismo
- Cohecho a Funcionario Público Nacional
- Cohecho a Funcionario Público Extranjero
- Receptación

III. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La Ley N°20.393 señala que la persona jurídica habrá cumplido con su deber de dirección y supervisión para prevenir delitos como los señalados, cuando ésta haya adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos que contenga a lo menos los siguientes cuatro elementos:

1. **Designación de un Encargado de Prevención de Delitos** (en adelante EPD), quien deberá ser nombrado por la máxima autoridad de la persona jurídica, pudiendo durar en su cargo periodos de hasta tres años prorrogables, y contará con autonomía respecto de la Administración de la Persona Jurídica.
2. **Definición de medios y facultades del EPD.** La Administración de la Persona Jurídica deberá proveer al encargado de prevención los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, entre los que se considerarán a lo menos:
 - a. Los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona

jurídica.

- b. Acceso directo a la Administración de la Persona Jurídica para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos semestralmente.
3. **Sistema de Prevención de Delitos**, establecido por el EPD en conjunto con la Alta Administración y que contemple a lo menos:
- a. La identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos.
 - b. El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los mencionados delitos.
 - c. La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en los delitos señalados.
 - d. La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.
4. **Supervisión del sistema de prevención de los delitos.** El EPD en conjunto con la Alta Administración deberá establecer los métodos para la aplicación efectiva del MPD y su supervisión, a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo según las circunstancias de la organización. El MPD podrá ser certificado por empresas de auditoría externa, clasificadoras de riesgo u otras entidades registradas ante la Superintendencia de Valores y Seguros.

IV. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE FINTUAL

Fintual ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos cuyas principales directrices están contenidas en el Manual de Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiamiento

del Terrorismo y Delitos Funcionarios, y en el Código de Ética y Conducta de los Negocios de Fintual.

Cada uno de los componentes del Modelo de Prevención de Delitos será descrito a continuación.

1. Designación de un EPD

Fintual ha designado como EPD a Paula Droguett Sievers, lo que consta en acta de la sesión de Directorio de 28 de diciembre de 2017, designación que el Directorio podrá renovar por períodos de hasta 3 años.

2. Designación de Medios y Facultades al EPD

El Directorio de Fintual ha proporcionado al Encargado de Prevención de Delitos, los medios y facultades necesarias para el desempeño de sus funciones, entre los cuales están:

- a. Acceso directo al Directorio de Fintual.
- b. Los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores. Estos se solicitarán en la medida que las necesidades así lo ameriten.
- c. Participación en comités de ética, donde se analizan y resuelven las denuncias recibidas, y en los informes y procesos descritos en el Manual de Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios, donde se analizan las operaciones que tienen características de sospechosas.
- d. Programa anual de capacitación en temas relacionados con la prevención de delitos, difusión del MPD y concientización de una conducta ética.

3. Sistema de Prevención de Delitos

El Sistema de Prevención de Delitos se compone de:

- a. **Matriz de Riesgo:** La matriz de riesgo de Fintual, que se detalla en la Tabla 1, es una herramienta con la cual se identifican los potenciales riesgos de comisión de delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho, en los que Fintual podría verse involucrada durante el desarrollo normal de sus actividades.

Los riesgos identificados deben ser clasificados de acuerdo al riesgo inherente en: alto, medio y bajo, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del EPD. Este proceso debe ser revisado anualmente o cuando ocurran cambios relevantes en cualquier área.

Adicionalmente, la matriz de riesgo contiene los controles mitigantes respectivos para cada uno de los riesgos descritos, y las personas responsables de ejecutar dichos controles.

- b. **Políticas y Procedimientos de Prevención de Delitos:** Las políticas y procedimientos que forman parte del Sistema de Prevención detallan las acciones que deben seguirse a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades de negocio que potencialmente presenten riesgos de comisión de los delitos señalados anteriormente, con el principal objetivo de prevenir y detectar oportunamente la materialización de los riesgos antes mencionados en las respectivas matrices de riesgos.

Fintual, al ser Sujeto Obligado de reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), cuenta con diversos procedimientos para la prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, los que pasarán a formar parte del presente Sistema de Prevención de Delitos, y entre los que se pueden mencionar:

- i. Manual de Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios
- ii. Capacitaciones del personal
- iii. Identificación y conocimiento del cliente
- iv. Procedimientos determinados de aceptación de clientes
- v. Registro de operaciones de clientes
- vi. Procedimientos reporte de operaciones sospechosas
- vii. Procedimiento de reportes de operaciones en efectivo
- viii. Procedimientos para clientes que sean Personas Expuestas Políticamente
- ix. Identificación de transacciones con territorios no cooperantes y con paraísos fiscales

En forma paralela, serán parte del Sistema de Prevención las siguientes políticas y procedimientos:

- x. Código de Ética y Conducta de los Negocios
- xi. Políticas de contratación de terceros y compras
- xii. Política de inversiones personales, de la administradora y otras actividades externas
- xiii. Política de relaciones comerciales con Funcionarios Públicos
- xiv. Política de regalos e invitaciones

A través del Oficial de Cumplimiento, en conjunto con el EPD, se deberá verificar periódicamente que los controles establecidos en los diversos procedimientos operen de acuerdo a su diseño. El objetivo de esta evaluación del cumplimiento de los controles, es identificar aquellas deficiencias que pudieran afectar de manera significativa la operación del MPD y que pudiera aumentar la probabilidad de comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Concluida la evaluación de los controles los resultados serán reportados directamente a los Gerentes de las áreas que les aplique el control evaluado. Una vez recibidos los resultados de la evaluación de cumplimiento de los controles, las Gerencias correspondientes, con apoyo del EPD, procederán a corregir las deficiencias detectadas mediante la implementación de planes de remediaciones o acciones.

- c. **Procedimientos de Denuncias:** Fintual tiene establecido un procedimiento de denuncias anónimas cuyo objetivo es canalizar todas las denuncias recibidas relacionadas al incumplimiento del Código de Ética y Conducta de los Negocios, como de las políticas internas de la Compañía, incluyendo el incumplimiento de los controles del presente Modelo o la eventual comisión de los delitos señalados en las distintas leyes aplicables.

Las denuncias serán recibidas a través de los siguientes canales:

- i. canaldenuncia@fintual.com
- ii. Al teléfono del Encargado de Prevención de Delitos
- iii. Personalmente al Oficial de Cumplimiento o al EPD

El Oficial de Cumplimiento deberá coordinar el inicio de las investigaciones derivadas de las denuncias. El proceso de investigación de denuncias siempre garantizará la confidencialidad de la identidad del denunciante y de los datos aportados en la denuncia.

- d. **Sanciones por Incumplimiento:** En caso que algún integrante del personal incumpla las disposiciones y principios del Modelo de Prevención de Delitos, podrá ser sancionado por la administración de Fintual. Tales sanciones podrán incluir amonestaciones verbales, escritas con copia a su carpeta personal o con copia a la Dirección del Trabajo competente. Las mismas infracciones a las obligaciones impuestas precedentemente darán lugar a la caducidad del contrato de trabajo cuando, por su gravedad o reiteración, dicha exoneración sea pertinente.

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente, el EPD deberá evaluar, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, presentar el caso al Directorio o Gerencia General, para que definan la forma en que se realizará la denuncia ante el Ministerio Público, los tribunales de justicia, o ante cualquier otra entidad por quien corresponda.

Tipo	Área de negocio	Riesgos	Procedimiento de Control	Encargado de Identificación	Nivel de Exposición
C	Operaciones / Contabilidad	Ofrecer o dar beneficios en servicios u otros, a Funcionarios Públicos Nacionales o Extranjeros, por parte del personal de Fintual, en cualquier operación que éstos realicen tanto en Chile como el extranjero, con el objetivo de recibir algún tipo de ventaja a favor de Fintual.	Código de Ética y Conducta de los Negocios	EPD/Oficial de Cumplimiento	Medio

FINTUAL

C	Contabilidad / Administración	Utilización de fondos de Fintual asignados a ejecutivos (fondos a rendir, tarjeta corporativas, otros) para realizar pagos a Funcionarios Públicos Nacionales o Extranjeros, con el fin de obtener algún beneficio para Fintual	Código de Ética y Conducta de los Negocios	EPD/Oficial de Cumplimiento	Bajo
LD/FT	Contabilidad / Administración	Adquisición de activos o contratación de servicios a nivel nacional o en el extranjero (Ej.; Consultorías, Asesorías y Servicios en general), Proveedores o Prestadores de Servicios, cuya procedencia pueda estar vinculada con funcionarios públicos, personas relacionadas con financiamiento del Terrorismo y Lavado de Activos, con el objeto de obtener algún beneficio para Fintual	Código de Ética y Conducta de los Negocios	EPD/Oficial de Cumplimiento	Bajo
LD/FT	Operaciones	Operar con clientes que entre sus negocios posean actividades ilícitas y que a través de su relación comercial, con los distintos servicios que ofrece Fintual, intentan blanquear sus activos, o financiar el terrorismo	Manual de Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	EPD/Oficial de Cumplimiento	Alto

C/LD/FT	Administración	Contratar personal a solicitud o en beneficio de un Funcionario Público (familiar, conocido, recomendado), personal que se encuentre o pueda estar relacionado con financiamiento del terrorismo y operaciones de Lavado de Activos, con el objeto de obtener un beneficio para Fintual	Código de Ética y Conducta de los Negocios	EPD/Oficial de Cumplimiento	Bajo
LD/FT	Operaciones / Administración	Realizar negocios o mantener operaciones en países que se encuentran en listas negras o donde sea habitual la comisión de delitos relacionados con el Lavado de Activos	Manual de Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	EPD/Gerencia General	Bajo

Tabla 1. Matriz de riesgos de Fintual, según el tipo de delito, abreviado en la primera columna de la siguiente forma: C cohecho, LD lavado de dinero y FT financiamiento del terrorismo.

4. Supervisión del sistema de prevención de los delitos

El EPD reportará semestralmente al Directorio, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y rendirá cuenta de su gestión.

Los informes a reportar al Directorio abarcarán al menos los siguientes tópicos:

- a. Matriz de riesgo
 - i. Deficiencias en la operatividad y diseño de los controles
 - ii. Definición de planes de remediación
- b. Monitoreo de la operación del MPD
 - i. Modificaciones de políticas y procedimientos que forman parte del MPD

- ii. Cumplimiento de las políticas y procedimientos del MPD
- c. Denuncias.
 - i. Denuncias recibidas.
 - ii. Estatus de investigaciones.
 - iii. Resultado de Investigaciones.
- d. Actualizaciones necesarias de realizar al MPD

V. DIFUSIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fintual deberá incluir en su plan anual de capacitaciones, aspectos relacionados con el MPD.

Las obligaciones y prohibiciones señaladas en este Manual deberán comunicarse a todos los trabajadores, y deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos los máximos ejecutivos de la misma.

VI. CONTROL DE VERSIONES

El documento será revisado anualmente y cada vez que se requiera en función de que se haya detectado una deficiencia y se deba implementar una mejora del Sistema de Prevención.

Fecha	Descripción del Cambio	Realizado por	Aprobado por
Febrero 2018	Generación del Documento	Gerencia General	Directorio Fintual AGF